

Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas

Impacto de las medidas
de **facilitación migratoria**
para la **entrada a México**
de **personas extranjeras**
que requieren **VISA**

ENERO-OCTUBRE 2024/2025



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación



INTRODUCCIÓN

Con el fin de posicionar a México como destino turístico y de inversión, desde 2007 se implementaron, de manera paulatina, diversas medidas para facilitar los flujos migratorios aéreos de personas que desean ingresar de manera regular a México, en sus distintas condiciones migratorias. Las medidas de facilitación migratoria, en general, permiten la entrada a México de personas extranjeras de nacionalidades que requieren visa, sin ser portadores de ésta, en tanto posean algunos de los siguientes documentos:

Visa de Estados Unidos. Desde el 1 de mayo de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización sólo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, sólo aplica para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde febrero de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En junio de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza). En julio de 2016 se brindó este beneficio a las y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).

Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el espacio Schengen. Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Además de las medidas de facilitación enunciadas, existe otra que aplica exclusivamente para las personas de negocios de países con los que México tiene acuerdos comerciales, como es el caso del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), el documento que facilita el ingreso a nuestro país es la:

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por períodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En octubre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Este documento presenta de manera sistemática el impacto de las medidas de facilitación en el volumen de entradas aéreas a México de personas extranjeras originarias de países sujetos al requerimiento de visa mexicana. Debido a que entre 2012 y 2013 se exentó a algunos países del requisito de la visa, el análisis de las tendencias en el tiempo debe tener esos cambios en consideración.

**Entradas aéreas de personas extranjeras a México,
según documento de autorización de entrada, enero-octubre de 2024/2025⁵**

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa					Subtotal	% del subtotal	No especificado ⁴	Total				
			Medidas de facilitación												
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³								
Comparativo															
Enero-octubre 2024	17 122 586	148 444	434 505	20 798	202 841	2 348	80 247	889 183	83.3%	21 916	18 033 685				
Enero-octubre 2025	16 984 929	131 580	425 335	13 723	172 042	3 263	59 761	805 704	83.7%	11 938	17 802 571				
Variación % ene.-oct. 2025 / 2024	-0.8%	-11.4%	-2.1%	-34.0%	-15.2%	39.0%	-25.5%	-9.4%			-1.3%				

¹Incluye a personas extranjeras de nacionalidades que no requieren visa, así como a quienes tienen un documento de residencia en México, tarjeta ABTC y no requieren visa mexicana, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴Incluye los registros no capturados en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

⁵Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entre enero-octubre de 2025, del total de entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa para ingresar a México, 83.7% utilizó alguna medida de facilitación, flujo que equivale a 3.8% del total de entradas aéreas de personas extranjeras.

El flujo total registró un retroceso de 1.3% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Por otra parte, las personas extranjeras que ingresaron con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá o el espacio Schengen, disminuyó 15.2% y las que ingresaron con visa de otros países retrocedió 25.5%, mientras que el uso de una Autorización Electrónica (SAE) presentó una disminución de 34.0% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando como:

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaría de Gobernación (2025). *Impacto de las medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requieren visa, 2024/2025.*

**Entradas aéreas de personas extranjeras a México que requieren visa,
según documento de autorización de entrada, enero-octubre de 2024/2025⁴**

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	Total		
			Medidas de facilitación									
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal				
Comparativo												
Enero-octubre 2024	230 482	148 444	434 505	20 798	202 841	2 348	80 247	889 183	83.3%	1 119 665		
Enero-octubre 2025	231 808	131 580	425 335	13 723	172 042	3 263	59 761	805 704	83.7%	1 037 512		
"Variación % ene.-oct. 2025 / 2024"	0.6%	-11.4%	-2.1%	-34.0%	-15.2%	39.0%	-25.5%	-9.4%		-7.3%		

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

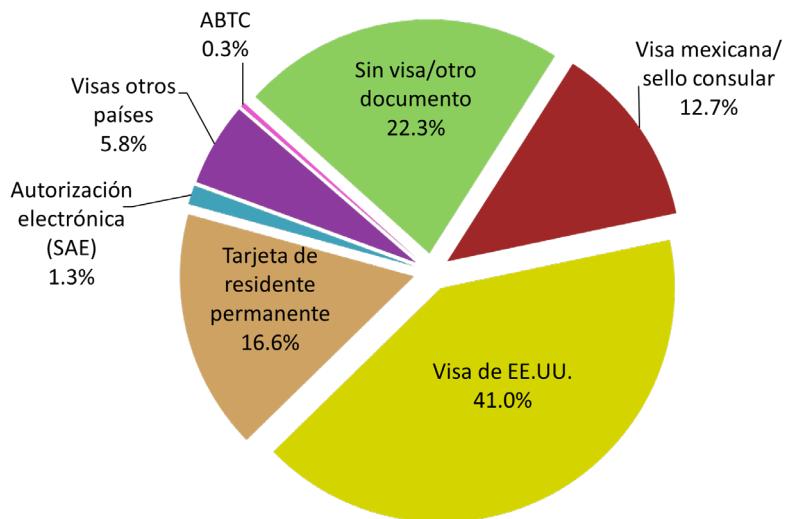
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

**Total de eventos de entradas,
según documento utilizado para ingresar
a México (porcentaje), enero-octubre de 2025⁴**



Hasta el mes de octubre de 2025, 41.0% de las personas extranjeras que requerían visa para ingresar a México utilizaron una visa de Estados Unidos y 16.6% una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá, los países que integran el espacio Schengen o de los países de la Alianza del Pacífico.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con alguna de las medidas de facilitación migratoria, según principales nacionalidades, enero-octubre de 2025⁴

País de nacionalidad	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal por país	Total		
			Medidas de facilitación									
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal				
Total	231 808	131 580	425 335	13 723	172 042	3 263	59 761	805 704	83.7%	1 037 512		
China	45 617	10 278	70 222	n.a.	28 708	2 880	17 587	129 675	92.1%	175 292		
Brasil	27 379	14 653	113 776	n.a.	10 772	n.a.	1 393	140 594	89.6%	167 973		
Guatemala	11 537	26 488	55 802	n.a.	6 658	n.a.	7 429	96 377	72.5%	107 914		
India	8 632	3 112	41 814	n.a.	30 406	n.a.	8 392	83 724	96.3%	92 356		
Cuba	40 182	21 931	1 439	n.a.	16 759	n.a.	2 228	42 357	48.2%	82 539		
Venezuela	28 880	3 207	12 925	n.a.	8 236	n.a.	681	25 049	87.2%	53 929		
El Salvador	10 741	8 122	21 612	n.a.	7 472	n.a.	459	37 665	78.4%	48 406		
Ecuador	9 583	1 838	27 343	n.a.	3 442	n.a.	992	33 615	94.5%	43 198		
Honduras	7 043	5 414	15 557	n.a.	3 425	n.a.	580	24 976	78.3%	32 019		
Dominicana, Rep.	4 087	621	16 115	n.a.	4 821	n.a.	360	21 917	97.2%	26 004		
Rusia	5 336	280	2 464	7 131	4 301	5	1 157	15 338	98.2%	20 674		
Ucrania	2 230	70	2 520	3 421	5 430	n.a.	5 555	16 996	99.6%	19 226		
Bolivia	3 005	15 089	-	-	57	n.a.	-	15 146	0.4%	18 151		
Turquía	7 306	291	4 336	3 171	1 775	n.a.	999	10 572	97.2%	17 878		
Otros	20 250	20 186	39 410	n.a.	39 780	378	11 949	111 703	81.9%	131 953		

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

n.a. No aplica. (-) Significa cero.

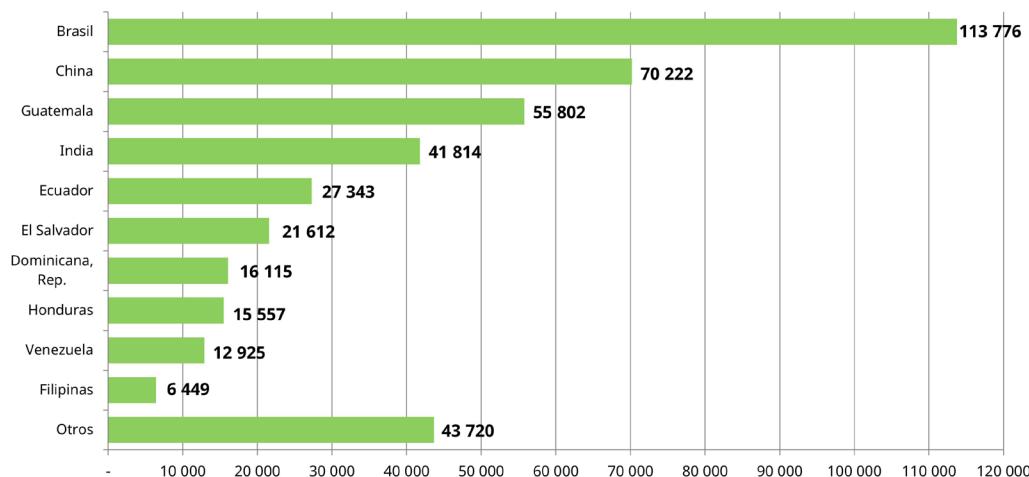
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entre enero y octubre de 2025, 92.1% de las y los nacionales de China –el flujo de mayor magnitud- usaron alguno de los documentos alternativos a la visa mexicana. Aunque con flujos menores, destacan las y los nacionales de Brasil y Guatemala como usuarios de las medidas de facilitación (89.6% y 72.5% respectivamente).

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, según principales nacionalidades, enero-octubre de 2024/2025¹ (porcentaje)

País de nacionalidad	Ene.-oct. 2024	Ene.-oct. 2025	Var. % Ene.-oct. 2025/2024
Total	434 505	425 335	-2.1%
Brasil	119 327	113 776	-4.7%
China	65 372	70 222	7.4%
Guatemala	53 021	55 802	5.2%
India	51 859	41 814	-19.4%
Ecuador	28 193	27 343	-3.0%
El Salvador	21 697	21 612	-0.4%
Dominicana, Rep.	15 510	16 115	3.9%
Honduras	14 984	15 557	3.8%
Venezuela	12 387	12 925	4.3%
Filipinas	6 631	6 449	-2.7%
Turquía	4 272	4 336	1.5%
Nicaragua	4 991	4 146	-16.9%
Taiwán	2 951	3 955	34.0%
Sudáfrica	3 385	3 141	-7.2%
Otros	29 925	28 142	-6.0%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, enero-octubre 2025¹



Entre enero-octubre de 2025, se registraron 425,335 entradas a México con visa de Estados Unidos. Los mayores flujos fueron de nacionales de Brasil, China y Guatemala (26.7%, 16.5% y 13.1%).

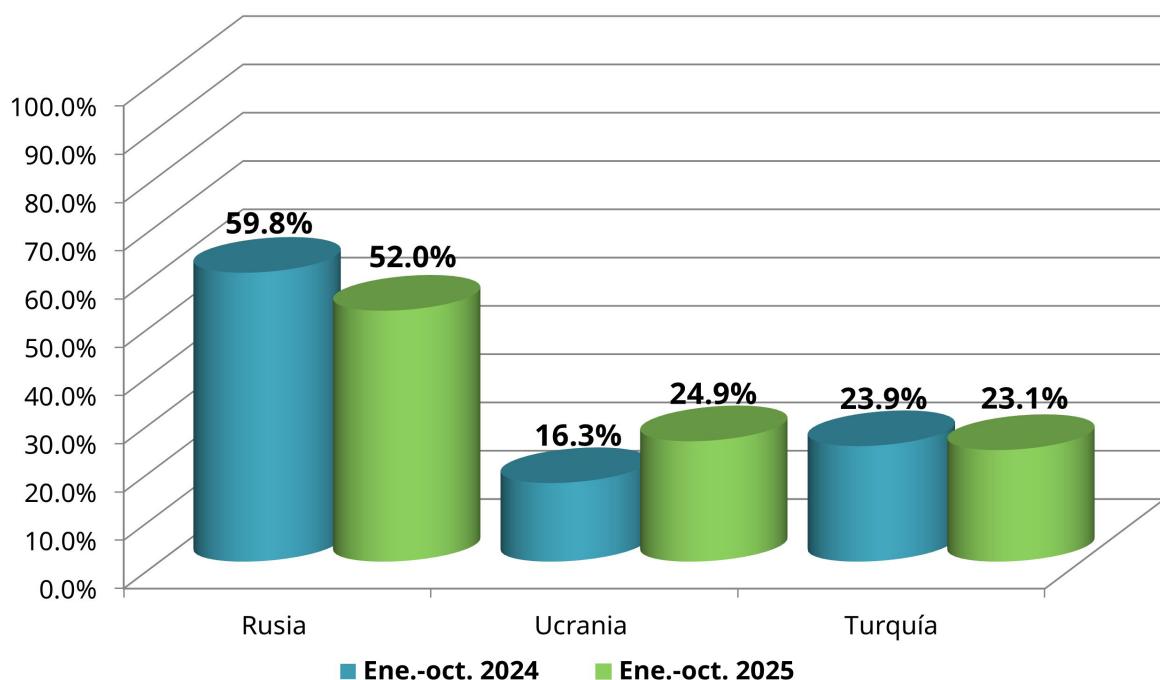
¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-octubre de 2024/2025¹

País de nacionalidad	Ene.-oct. 2024	Ene.-oct. 2025	Var. % Ene.-oct. 2025/2024
Total	20 798	13 723	-34.0%
Rusia	12 442	7 131	-42.7%
Ucrania	3 382	3 421	1.2%
Turquía	4 974	3 171	-36.2%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-octubre de 2025¹ (porcentaje)



¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

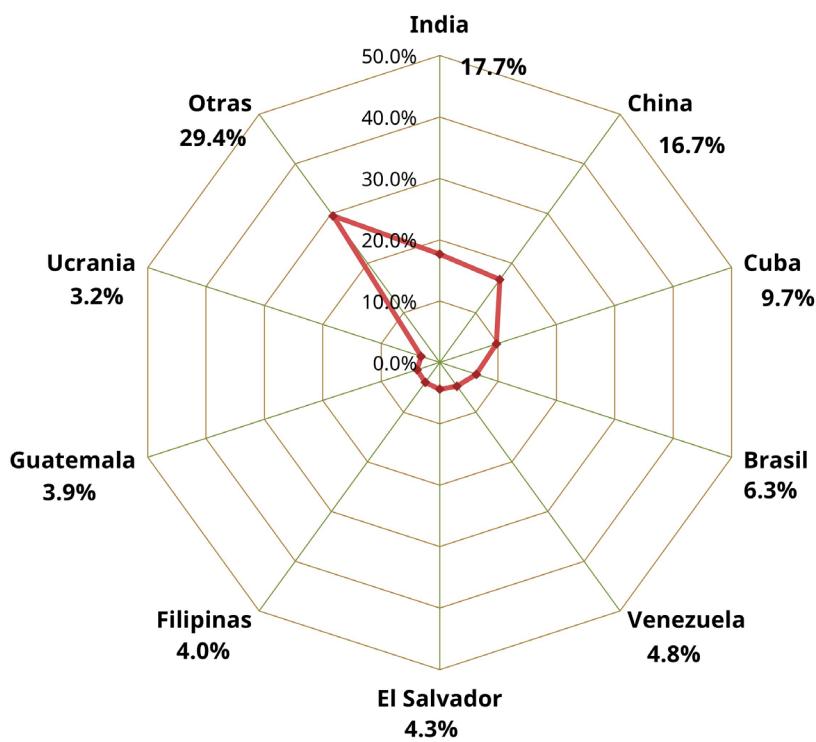
En el periodo enero-octubre 2025, el 52.0% del flujo que visitó México y usó una autorización electrónica eran nacionales de Rusia, 24.9% de Ucrania, y 23.1% de Turquía.

En términos generales, el uso de SAE presentó una contracción de 34.0% respecto al mismo periodo de 2024.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México con tarjeta de residente en otro país,¹ enero-octubre de 2024/2025²

País de nacionalidad	Ene.-oct. 2024	Ene.-oct. 2025	Var. % Ene.-oct. 2025/2024
Total	202 841	172 042	-15.2%
India	35 820	30 406	-15.1%
China	29 528	28 708	-2.8%
Cuba	16 176	16 759	3.6%
Brasil	12 686	10 772	-15.1%
Venezuela	13 036	8 236	-36.8%
El Salvador	8 616	7 472	-13.3%
Filipinas	8 652	6 864	-20.7%
Guatemala	8 354	6 658	-20.3%
Ucrania	6 764	5 430	-19.7%
Otras	63 209	50 737	-19.7%

Entradas aéreas acumuladas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con tarjeta de residente en otro país,¹ enero-octubre de 2025² (porcentaje)



Hasta octubre 2025, alrededor de 1 de cada 3 eventos de entrada aérea a México con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá, Japón, Reino Unido, Colombia, Chile, Perú o el espacio Schengen, eran nacionales de India y China.

¹ Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

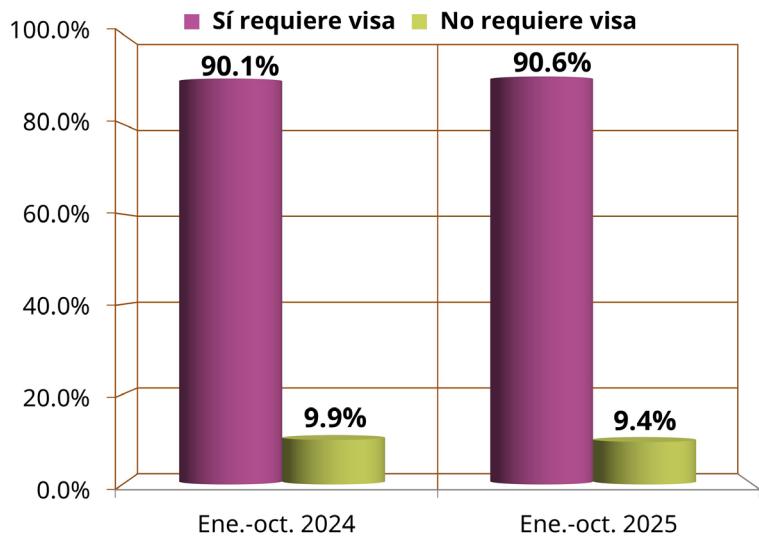
² Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Personas extranjeras que ingresaron a México con Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-octubre de 2024/2025¹

País de nacionalidad	Ene.-oct. 2024	Ene.-oct. 2025	Var. % Ene.-oct. 2025/2024
Total	2 606	3 603	38.3%
Sí requiere visa	2 348	3 263	39.0%
China	2 056	2 880	40.1%
Taiwán	247	337	36.4%
Malasia	7	14	100.0%
Tailandia	13	11	-15.4%
Vietnam	12	7	-41.7%
Indonesia	-	5	n. a.
Rusia	4	5	25.0%
Filipinas	9	4	-55.6%
No requiere visa	258	340	31.8%
Corea, Rep. (Sur)	55	85	54.5%
Singapur	44	75	70.5%
Perú	48	61	27.1%
Japón	59	47	-20.3%
Chile	17	28	64.7%
Australia	19	16	-15.8%
Hong Kong (China)	6	14	133.3%
Estados Unidos	4	12	n.a.
Nueva Zelanda	6	2	-66.7%

Entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México con una Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-octubre de 2025¹ (porcentaje)



La tarjeta ABTC es una medida de facilitación que, si bien está disponible para todos los países, sólo aplica al flujo de personas con fines de negocios.

En el periodo enero-octubre de 2025, entre los países sujetos al requisito de visa, el principal usuario de esta medida fue China (88.3%).

Por otro lado, entre los países exentos de visa, Corea, Rep. (Sur) y Singapur, fueron los principales usuarios de esta medida (25.0% y 22.1% respectivamente).

En este mismo periodo, el uso de la ABTC en términos generales se recuperó 38.3% respecto del igual periodo de 2024.

¹ Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

El presente documento se realizó con estadísticas generadas en la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Toda la información fue analizada por la Dirección de Estadística y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP.

Se permite la reproducción total o parcial del presente documento citando las fuentes.

Cualquier duda referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000, ext. 33981.

diciembre de 2025